

MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 03 de septiembre del 2012 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Endivia(Cichorium endivia L.)

TIPO DE PRODUCTO: Semillas

USO: SIMIENTE

PAÍS DE ORIGEN: Chile

PAÍS DE PROCEDENCIA: Holanda

Servicio
Gratuito

COMBINACIÓN:
2705-102-3254-CHL-NED



MEDIDAS

Medidas fitosanitarias

- 1.- Copia del Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Chile.
- 2.- Certificado Fitosanitario de Reexportación emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Holanda, el cual debe señalar en el apartado correspondiente, que la semilla es originaria de Chile.
- 3.- En la copia del Certificado Fitosanitario o en el Certificado Fitosanitario de Reexportación, se deberá especificar en el apartado correspondiente, la declaración siguiente:
"De acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio se ha encontrado libre de Sclerotinia minor".
- 4.- Aplicación en origen o procedencia de un fungicida o combinación de éstos, autorizados oficialmente en el país de origen o procedencia, como tratamiento en semilla de endivia para el control de S. minor.
Las especificaciones (ingrediente activo, dosis) del mismo deben estar indicadas en el apartado correspondiente del Certificado Fitosanitario.
- 5.- La semilla de endivia debe ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad [Nombre del producto, contenido (en peso neto o número de semillas), país de origen y nombre de la empresa exportadora].
- 6.- El embarque de semilla de endivia debe venir libre de suelo, semillas de malezas o cualquier otro material vegetal diferente al producto a importar.
- 7.- Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México y toma de muestra por personal oficial del Senasica. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios oficiales del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, para el diagnóstico fitosanitario del hongo referido en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.
- 8.- Si durante el proceso de inspección y diagnóstico, se detecta la presencia de plagas de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido, situación que se notificará a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de Chile y Holanda.
- 9.- Los presentes requisitos fitosanitarios, estarán sujetos a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias asociadas a esta vía de importación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA



MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 03 de septiembre del 2012 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Endivia(Cichorium endivia L.)

TIPO DE PRODUCTO: Semillas

USO: SIMIENTE

PAÍS DE ORIGEN: Chile

PAÍS DE PROCEDENCIA: Holanda

Servicio
Gratuito

COMBINACIÓN:
2705-102-3254-CHL-NED



PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S)

Todos los puntos de entrada.